



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
TENERIFE Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SOBRE LA
INMIGRACIÓN EN TENERIFE**

En Santa Cruz de Tenerife, a XX de XXXX de 2021

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ERMITAS MOREIRA GARCÍA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 78399908S, en nombre y representación del **EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE** (en adelante CABILDO DE TENERIFE), con C.I.F. núm. P3800001D, en su calidad de Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, habilitada para la suscripción de este Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1.d del Reglamento Orgánico de dicha Corporación Insular. Con domicilio, a efectos del presente, en Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 – 2ª planta, en Santa Cruz de Tenerife CP 38007.

Y de otra parte, D. **JUAN DIEGO BETANCOR ORTIZ**, en nombre de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA** (en adelante FGULL), con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 1.733 de 5 de julio de 2019, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el CABILDO INSULAR DE TENERIFE es una Administración Pública de carácter local, regulándose en los Títulos II y III de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, las competencias atribuidas a los Cabildos Insulares en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) se atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

SEGUNDO.- La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, está inscrita con el nº15 en el Registro de Fundaciones Canarias, siendo una entidad cultural de carácter público, benéfico-docente, teniendo como finalidad entre otras, canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros universitarios, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, incluso negociar, participar en concursos públicos y suscribir

Código Seguro De Verificación	un/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	16/03/2021 14:40:35
	Juan diego Betancor Ortiz	Firmado	16/03/2021 13:35:03
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/un/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==		



convenios, contratos y acuerdos de colaboración asesoramiento, prestación de servicios, apoyo tecnológico.

TERCERO. - Que desde el año 2005 se ha venido ejecutando el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y la entonces Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, que ha sido prorrogado en periodos sucesivos hasta el ejercicio 2020. Ante la vista de los resultados que se han venido obteniendo es voluntad de ambas partes mantener tal colaboración.

CUARTO. - Que desde el año 2005 las Entidades firmantes están de acuerdo en:

- Ahondar en el conocimiento cualificado de la inmigración extranjera en Tenerife, explorando sus dimensiones menos divulgadas.
- Obtener y difundir toda aquella información que guarde relación con la inmigración en Tenerife, y en términos generales, con la dimensión teórica y la proyección en otras escalas geográficas de este fenómeno.
- Reconocer la importancia del conocimiento del fenómeno migratorio, para una mejor aproximación a su realidad social y fundamentalmente económica.

QUINTO. - Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, ofreciendo un conocimiento cualificado de la inmigración y sus repercusiones sociales y fundamentalmente económicas en Tenerife.

SEGUNDA. - MECANISMOS DE ACTUACIÓN Y PRINCIPIOS DE FINANCIACIÓN.

En cuanto instrumento genérico de colaboración, no se derivan obligaciones financieras de las partes representadas. Su eficacia queda condicionada a la aprobación de los Anexos de acciones concretas que se acuerden desarrollar, sin que se establezca periodicidad alguna al efecto.

Las acciones se recogerán en un documento formal que tendrá la consideración de Anexo al presente Convenio. En los Anexos se concretarán las obligaciones específicas por las partes.

TERCERA. - ANEXOS.

La Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta elaborará y propondrá, antes del 31 de marzo del ejercicio en el que se apliquen los créditos presupuestarios correspondientes, los "Anexos de actuación", que habrá de regir durante el ejercicio presupuestario de que se trate, entendiendo como tal el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año, independientemente de la fecha de aprobación del Anexo, conteniendo la relación de acciones y gastos previstos en el periodo; así como el crédito previsto en el Presupuesto del Cabildo Insular y que será sometido por cada una de las partes a la aprobación del órgano que en cada entidad tenga atribuida tal competencia.

Código Seguro De Verificación	un/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	16/03/2021 14:40:35
	Juan diego Betancor Ortiz	Firmado	16/03/2021 13:35:03
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/un/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==		





Los Anexos serán numerados de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación. Los mismos serán aprobados y suscritos por el órgano competente de cada una de las Instituciones.

La justificación por parte de FGULL de las aportaciones realizadas por el CABILDO se llevará a cabo en la forma y plazo establecidos en cada uno de los Anexos.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA:

1. Canalizar las investigaciones que, en su caso, se lleven a cabo.
2. La transferencia de los resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación creados al efecto.
3. Promoción, gestión, suscripción de contratos y acuerdos de colaboración.
4. Asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico en su caso.
5. Justificar el empleo de los fondos percibidos de cada Administración mediante el oportuno certificado y en la forma, términos y plazos que se recojan en las resoluciones de concesión que se dicten al efecto.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CABILDO

El CABILDO colaborará estrechamente con la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna para la correcta ejecución del presente Convenio, velando igualmente por el cumplimiento de los objetivos, instrumentos y condiciones previstos, asumiendo los siguientes compromisos específicos:

1. El Cabildo, en su caso, aportará, por cada Anexo que se apruebe, una transferencia económica en la cuantía que en cada caso se estime a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, destinada a compensar los gastos de personal y material y todos aquellos que se consideren que se ocasionan por la prestación de los servicios y para el desarrollo de los proyectos y estudios objeto de ese anexo.
2. Dicha aportación será transferida en las condiciones previstas en el correspondiente Anexo y una vez formalizado el mismo y estará sujeta a devolución si por cualquier causa no se llevará a cabo la acción prevista.
3. En cada Anexo se deberá incluir el presupuesto desglosado de las distintas partidas de gasto que se entienden financiadas por el Cabildo mediante transferencia económica, a que aluden los dos apartados anteriores.
4. La acreditación del cumplimiento en los términos expresados en cada Anexo, se efectuará mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio conforme a las especificaciones recogidas en el mismo.

SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio que tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo del mismo y de los Acuerdos que en el marco del mismo se adopten, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto tanto de uno como del otro.

La Comisión estará compuesta por un mínimo de un miembro designado por cada una de las partes. Cada uno de los miembros de la Comisión Mixta podrá acudir a sus reuniones acompañados de los representantes institucionales o personal técnico que estimen necesarios. Podrán acudir a las sesiones de trabajo de la Comisión otras

Código Seguro De Verificación	uN/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	16/03/2021 14:40:35	
	Juan diego Betancor Ortiz	Firmado	16/03/2021 13:35:03	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uN/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==			

personas como miembros con voz, pero sin voto, como invitadas de las partes, cuando se requiera su participación en los temas que se traten en el orden del día.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez al año, correspondiendo una de estas reuniones a la aprobación, en su caso, de los correspondientes, Anexos que lo desarrollen.

Corresponde a la Comisión:

- Aprobar en su caso, los presupuestos de los Anexos a los que alude este Convenio, así como la propuesta de aportación al mismo.
- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación
- Acordar las modificaciones que resulten necesarias del presente Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las partes para formalizar la suscripción de las citadas modificaciones.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO

Se constituirá una Comisión Específica de Seguimiento de cada uno de los Anexos al presente Convenio, integrada por un representante de cada parte interviniente, a la que le corresponde las siguientes funciones:

- Supervisión y control del adecuado desarrollo del correspondiente Anexo.
- Resolución de las cuestiones planteadas en el desempeño diario del desarrollo de los trabajos necesarios para la consecución de los objetivos planteados en cada Anexo.

OCTAVA. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES FIRMANTES.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se dará traslado de ello a la Comisión de Seguimiento para que tome conocimiento de la situación y de las consecuencias de la misma en función de la resolución que adopte la parte cumplidora, pudiendo acordarse la extinción del presente Convenio.

En ningún caso los posibles incumplimientos conllevarán indemnización económica.

NOVENA. - DURACIÓN Y PRÓRROGA.

Código Seguro De Verificación	uN/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	16/03/2021 14:40:35	
	Juan diego Betancor Ortiz	Firmado	16/03/2021 13:35:03	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uN/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==			



El presente Convenio surtirá efectos desde el 01 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, lo anterior, podrá extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control y comunicación a las otras partes firmantes, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del presente Convenio Marco en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento. Tras su estudio, la propuesta acordada será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada Entidad, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas partes, el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo inseparable al presente Convenio Marco.

DECIMOPRIMERA. - DIFUSIÓN.

La Comisión Mixta de Seguimiento establecerá las pautas generales en cuanto a la política y acciones de comunicación y promoción del Convenio y las actividades promovidas en el marco del mismo, que en todo caso harán referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, pudiendo ser utilizados sus logos y demás signos distintivos únicamente a este fin.

DECIMOSEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Las administraciones firmantes deberán respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio.

Código Seguro De Verificación	un/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	16/03/2021 14:40:35
	Juan diego Betancor Ortiz	Firmado	16/03/2021 13:35:03
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/un/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==		



Las administraciones firmantes deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las entidades firmantes de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

Las administraciones firmantes, y en su nombre las personas físicas ejecutantes del convenio, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del convenio, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo.

DECIMOTERCERA. – NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

DECIMOCUARTA. - ORDEN Y ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA RESOLVER CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOQUINTA. - DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán vía NOTIFIC@ por lo que las partes deberán facilitar sus correos electrónicos, así como cualquier modificación de los mismos.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes en todas sus páginas el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, TENERIFE,

Juan Diego Betancor Ortiz

Ermitas Moreira García

Código Seguro De Verificación	uN/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	16/03/2021 14:40:35	
	Juan diego Betancor Ortiz	Firmado	16/03/2021 13:35:03	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uN/CHCDXAYyRSaUucI4HxA==			